DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2021-00352**-00

El proceso Ejecutivo propuesto por **GIRALDO ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.** contra el demandado **HERMES SOLANO AGUILAR,** ha de ser rechazado de plano, en consideración al lugar del domicilio y de notificación del demandado**,** el cual es **finca Los Guaduales Carrizal ubicada en el municipio de Zapatoca Santander**, lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P., pues en el titulo ejecutivo allegado (Contrato de Prestación de Servicios Profesionales) con la presente demanda, no se estipuló ciertamente cuál sería el lugar de cumplimiento de la obligación, solo se señaló en el numeral sexto que para el incumplimiento se fijaba como domicilio la capital de Departamento o el distrito donde se suscribió el contrato, pero en dicho contrato no se expresó donde fue suscrito.

En consecuencia, en recta aplicación de la norma antes citada, el Juez competente para conocer de la presente demanda es el Juez del lugar de domicilio del demandado, por lo que es necesario remitir la presente demanda para su conocimiento al Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca - Santander, a través de la oficina de reparto de dicha localidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **REMITIR** por competencia en razón al factor territorial, la presente demanda ejecutiva instaurada por **GIRALDO ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.** contra **HERMES SOLANO AGUILAR**, al Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca Santander (Reparto), por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese la presente demanda al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de Zapatoca Santander, por intermedio de la oficina judicial, para que proceda con lo de su competencia, previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
60bf7211ef1d2328706ebb4b31e12914cf4f1e9408fb3fc5d83d5860fd708688
Documento generado en 22/06/2021 02:10:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 105 del 23 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.